

te a la persona o personas comprendidas en la acusación.

El dictamen que se formule será discutido, como cualquiera otro de Comisión, siempre con audiencia de los interesados, si la solicitaren.

#### Artículo 72

Estos podrán usar de la palabra o exhibición de cuantos documentos les convinieren.

Podrán asimismo hacer la defensa por escrito, y presentar los documentos que estimaren conducentes a su objeto.

#### Artículo 73

Si la resolución del Congreso o, en su caso, del Senado, fuere favorable al interesado o interesados, no podrá intentarse nueva acusación por la misma causa en ningún tiempo.

### 13. Constitución no promulgada de 1856 (extracto) (\*).

#### TITULO VI Del Rey

##### Artículo 48

La persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta a responsabilidad. Son responsables los ministros.

##### Artículo 49

La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conversión del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes.

##### Artículo 50

El Rey sanciona y promulga las leyes.

##### Artículo 51

La dotación del Rey y de su familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado.

##### Artículo 52

Además de las prerrogativas que la Constitución señala al Rey, le corresponde:

1.º Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes.

2.º Cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.º Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes.

4.º Disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como más convenga.

5.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

6.º Cuidar de la fabricación de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.º Decretar la inversión de fondos destinados a cada uno de los ramos de la Administración pública.

8.º Nombrar todos los empleados públicos y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo a las leyes.

9.º Nombrar y separar libremente a los ministros.

10. Indultar a los delincuentes con arreglo a las leyes, sin que pueda conceder indultos generales.

(\*) Fuente: ESTEBAN, Jorge de: *Constituciones españolas y extranjeras*, Madrid, Taurus, 1979.

Tampoco podrán indultar a ningún Ministro a quien se haya exigido la responsabilidad por las Cortes, sino a petición de uno de los Cuerpos Colegisladores.

#### *Artículo 53*

El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.º Para enajenar, ceder o permutar cualquier parte del territorio español.

2.º Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

3.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio y los que estipulen dar subsidios a alguna potencia extranjera.

4.º Para conceder amnistía.

5.º Para ausentarse del Reino.

6.º Para contraer matrimonio y para permitir que lo contraigan los que sean súbditos suyos y estén llamados por la Constitución a suceder en el trono.

7.º Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

8.º Para enajenar en todo o en parte los bienes del patrimonio de la Corona.

#### *Artículo 54*

Habrà un Consejo de Estado, al que oirá el Rey en los casos en que determinen las leyes.

### TITULO IX

#### De los ministros

#### *Artículo 65*

Todo lo que el Rey mandare o dispusiere en el ejercicio de su autoridad será firmado por el Ministro a quien corresponda y ningún funcionario público dará cumplimiento a lo que carezca de este requisito.

#### *Artículo 66*

Los ministros pueden ser senadores o diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores, pero sólo tendrán voto en aquel a que pertenezcan.

## 14. Constitución de la Monarquía española de 6 de junio de 1869 («Gaceta de Madrid» de 7 de junio de 1869) (extracto).

### TITULO IV

#### Del Rey

#### *Artículo 67*

La persona del Rey es inviolable, y no está sujeta a responsabilidad. Son responsables los ministros.

#### *Artículo 68*

El Rey nombra y separa libremente sus ministros.

#### *Artículo 68*

La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a

la conservación del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes.

#### *Artículo 70*

El Rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra y hace y ratifica la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes.

#### *Artículo 71*

Una sola vez en cada legislatura podrá el Rey suspender las Cortes sin el consentimiento de éstas. En todo